



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° -2023-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO: El Informe Técnico N° 000142-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, la Nota N° 0000001308 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000020-2023-SERVIR-GG-OGAF-ALL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000280-2023-MTPE/4/11, de fecha 20 de setiembre de 2023, el MTPE solicita a SERVIR, el cumplimiento de pagos pendientes, en el marco del Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble N° 001-2009-MTPE/4/10.1.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, estableciendo además que la acción de cobro de los créditos a cargo del estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, respecto a las condiciones y procedimiento el artículo 7 del precitado Decreto Supremo, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, así mismo respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento del pago como crédito devengado, el artículo 8, señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, esto último es concordante con lo establecido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000142-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 01 diciembre de 2023, la Subjefatura de Abastecimiento indica que, los conceptos y montos pendientes de pago son:

AÑO	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	POR PAGAR S/
2022	ENERGIA ELECTRICA	2.3.2.2.1.1	18,985.67

Que, en el Informe Técnico N° 000142-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento señala que, las causales por las cuales no se abonó en el ejercicio correspondiente, fueron que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicitó a la Entidad, el cumplimiento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MY4ZAQ1



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los pagos pendientes del año 2022, recién en el ejercicio fiscal 2023. Finalmente, la unidad orgánica remite todo lo actuado a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441.

Que, mediante el Informe N° 000020-2023-SERVIR-GG-OGAF-ALL, en cumplimiento del Proveído N° 011327-2023-SERVIR-GG-OGAF, de fecha 01 de diciembre de 2023, se concluye que corresponde legalmente el reconocimiento del crédito devengado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble N° 001-2009-MTPE/4/10.1, por el monto de S/ 18,985.67 (Específica de Gasto 2.3. 2 2. 1 1), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84- PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para acreditar que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir las acreencias, ha emitido la Nota N° 0000001308 por el monto de S/ 18,985.67 (Específica de Gasto 2.3. 2 2. 1 1).

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento y del Abogado Alejandro Francisco Laura Llerena de la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reconocimiento de crédito devengado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble N° 001-2009-MTPE/4/10.1, por el monto de S/ 18,985.67 (Específica de Gasto 2.3. 2 2. 1 1), conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Subjefatura de Contabilidad y Subjefatura de Tesorería, para que procedan con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, notifique la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MY4ZAQ1



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado por
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
MAGALY GARCIA VILCHEZ
Ejecutivo de la Subjefatura de Abastecimiento
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)
ALEJANDRO FRANCISCO LAURA LLERENA
Especialista Legal
Oficina General de Administración y Finanzas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MY4ZAQ1